



## AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

#### **ASISTENCIA.**

##### **Alcaldesa-Presidente:**

D<sup>a</sup>. Catalina Llorente Fernández

##### **Vocales**

D<sup>a</sup>. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D<sup>a</sup>. Sandra García Magro

##### **Secretaria:**

M<sup>a</sup>. Paula Serrano Gil

En El Vellón, a veintisiete de Agosto de 2020, siendo las 10,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

#### **PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11-07-2020**

Se aprueba el acta

#### **PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS**

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de obra de conformidad con el informe del arquitecto, nº expte. [REDACTED], para pintar fachada y balcones en una superficie de 60-70 m<sup>2</sup> en el inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono 1, Sector Casco Antiguo, tipología de usos MC2, subtipo X,Z

Se recuerda que para la Ordenanza de Casco Antiguo, en la que se encuentra la edificación, el art. 34.1.4. de las NNCC y SS, especifica que en “en las fachadas y en las cubiertas se emplearán, formas, texturas y colores con gamas acordes con las soluciones existentes en los ambientes respectivos”, la pintura de acabado final con tonos blancos u ocre, acorde a los tradicionalmente usados en el casco urbano.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 48 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 51 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] en representación de SAREB SA licencia de obra de conformidad con el informe del arquitecto, nº expte. [REDACTED], consistentes en obras de mantenimiento de una edificación en reparación puntual de carpinterías, pintura, reposición puntual de sanitarios, reposición puntual de vidrios y mantenimiento de instalación eléctrica en el inmueble ubicado en la [REDACTED], [REDACTED] pisos bajos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], primeros [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y zonas Comunes de El Vellón

La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono 3, Sector Ensanche, tipología de usos ME1, subtipo X, según las NNCC y SS

Para los obras de este tipo de mantenimiento, la ordenanza de aplicación no exige condicionante urbanístico estético a cumplir, tratándose, por lo tanto de obras permitidas.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 379,26 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 382,26 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D<sup>a</sup>. [REDACTED], licencia de obra de conformidad con el informe del arquitecto, nº expte. [REDACTED], consistentes en obras de muro de medianería de 1,80 m. de ladrillo a levantar, al interior de una edificación (como separación física de la edificación, fruto de una segregación, arreglo de tejado consistente en cambiar tejas rotas, apertura de una puerta, consistente en ampliar ventana existente en fachada (hacia el suelo, sin modificar el ancho del hueco, y sin cambiar su actual dintel), con objeto de dar paso a la edificación desde la calle, ubicada en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono 1, Sector casco antiguo, tipología de usos MC2, subtipos X,Z según las NNCC y SS.

Se recuerda, que en caso de cambiar o modificar algún elemento estructural de la cubierta (vigas, correas, cabrios...) o en el caso de abrir nuevos huecos en fachada, o modificar la anchura del actual, las obras serán objeto de licencia de obra mayor, siendo, en este caso, necesario la presentación de un proyecto técnico firmado por técnico competente para su valoración)

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 87,6 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 90,6 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D<sup>a</sup>. [REDACTED], licencia de obra de conformidad con el informe del arquitecto, nº expte. [REDACTED], consistente en obras de retirada de teja en mal estado, limpieza, y puesta a punto de cubierta para la

colocación de teja nueva cerámica, ubicado en el inmueble de la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Espartal, con una superficie de 80 m<sup>2</sup>

La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono [REDACTED], Sector casco antiguo, tipología de usos MC2, subtipos X, según las NNCC y SS.

Se recuerda, que en caso de cambiar o modificar algún elemento estructural de la cubierta (vigas, correas, cabrios...) o en el caso de abrir nuevos huecos en fachada, o modificar la anchura del actual, las obras serán objeto de licencia de obra mayor, siendo, en este caso, necesario la presentación de un proyecto técnico firmado por técnico competente para su valoración)

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 120 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 123 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED], licencia de obra de conformidad con el informe del arquitecto, n° expte. [REDACTED], consistente en obras de renovación del solado interior 45 m<sup>2</sup>, renovación del cuarto de baño de 6 m<sup>2</sup>, alicatado, solado y aparatos sanitarios, instalación de caldera y 6 radiadores de calefacción, en el inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono 1, Sector casco antiguo, tipología de usos MC2, subtipos XZ, según las NNCC y SS.

Advirtiéndose de que se deberá cumplir con la normativa sectorial de la instalación de caldera

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 280 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 283 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED], licencia de obra de conformidad con el informe del arquitecto, n° expte. [REDACTED], consistente en obras para cambiar una bañera por un plato de ducha, en el inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono [REDACTED], Sector casco antiguo, tipología de usos MC2, subtipos XZ, según las NNCC y SS.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 12 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 15 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

#### Antecedentes

7.- **Primero.-** A instancia del Ayuntamiento de El Vellón D. [REDACTED] ha emitido informe jurídico sobre la solicitud de certificado acreditativo del silencio positivo producido, presentado por D. [REDACTED] con fecha de registro de entrada 13 de agosto del año en curso y nº [REDACTED]

#### Fundamentos Jurídicos

**Primero.-** Basa la solicitud el administrado en parte de la regulación del silencio administrativo en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Señala que habiendo solicitado licencia de segregación el 27 de noviembre de 2019, suspendido el plazo entre el 30 de diciembre y el 8 de enero en curso, notificada finalmente la denegación de la licencia el 4 de mayo, señala que se ha superado el plazo para resolver por parte de la Administración, y en este sentido entiende que debe operar el silencio estimatorio en el presente expediente. Ahora bien, el artículo 11 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, señala literalmente:

Artículo 11. Régimen Urbanístico del Derecho de Propiedad del Suelo.

1. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.
2. La previsión de la edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.
3. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. **En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.**
4. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:
  - a) **Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación**
  - b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta
  - c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes
  - d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público...”

Asimismo, el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, establece literalmente:

“Artículo 24 Silencio administrativo en procedimiento iniciados a solicitud del interesado

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por el silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de derecho de la Unión Europea o de Derecho Internacional aplicable en España establezcan lo contrario.”

Por lo tanto, denegada la licencia al entender el Ayuntamiento que es contraria a la ordenación urbanística, vistos los artículos citados en el presente informe se entiende que procede desestimar la solicitud presentada.

### **Conclusión**

Primero.- Se entiende que se deberá **desestimar** la solicitud presentada de deber emitir el Ayuntamiento certificado acreditativo del silencio positivo en el expediente de solicitud de licencia de segregación en la C/ [REDACTED], [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local acuerda, de conformidad con el informe jurídico emitido por D. [REDACTED]:

1.- **Desestimar** la solicitud presentada por D. [REDACTED] de deber emitir el Ayuntamiento certificado acreditativo del silencio positivo en el expediente de solicitud de licencia de segregación en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, con fecha de registro de entrada 13 de agosto del año en curso y nº [REDACTED].

2.- Notificar la presente resolución a D. [REDACTED]

3.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

8.- La Junta de Gobierno Local acuerda remitir, las instancias presentadas y el informe de minusvalía para que nos faciliten el dictamen técnico facultativo, para obtener la renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

1.- [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

Y La obtención de nueva tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

1.- [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]

9.- La Junta de Gobierno Local acuerda conceder a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de cala para abastecimiento de agua, en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Espartal-El Vellón, acometida con una longitud de 2,5 m. en calzada y 0,5 m. en acera, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto nº expte: [REDACTED], la parcela se encuentra en suelo urbano, y las obras de apertura de zanja se supone que se pretenden realizar en vial público, las obras se realizan correctamente a través de la compañía suministradora.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 60 € en concepto de Tasa

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

10.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para reparación de cerramiento de parcela rústica efectuado en 2008 en tramos que se encuentra en mal estado, a base de piquetas y malla metálica una superficie de 80 ml. en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del Catastro de Rústica de este municipio.

Deberá ajustarse el mismo a las siguientes especificaciones establecidas por la D.G. de Medio Natural:

- 1.- El cercado debe ser construido de manera que no impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética (art. 62.3.f de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre). A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. Las dimensiones mínimas de estos pasos serán de 628 cm<sup>2</sup> equivalente a un semicírculo de 20 cm de radio. Si la gatera se habilitara en malla tendrá 30x20 cm y estará a ras del suelo.
- 2.- El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 metros y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del terreno.
- 3.- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.
- 4.- No será necesaria la instalación de gateras, cuando el cerramiento o valla a instalar respondan a las características siguientes: el área mínima de las retículas que deberán conformar será de 300 cm<sup>2</sup> al menos, en una dimensión mínima de sus lados de 10 cm, y en las hileras situadas a 60 cm. del borde inferior de la malla, las retículas deberán tener por lo menos un área de 600 cm<sup>2</sup>, con una dimensión mínima para sus lados de 20 cm.
- 5.- No se permite la colocación de alambre de espino ni en la parte baja del cerramiento ni en superior.
- 6.- El cerramiento deberá instalarse de tal forma que en ningún punto de su trazado, los accidentes del terreno o los productos detenidos artificialmente por corrimientos de tierras, faciliten la entrada de caza procedente del exterior, y a la vez, impidan la salida de la propia.
- 7.- En las colindantes con carreteras y en evitación de atropellos a la fauna, no será necesario que los cercados permitan el paso de fauna silvestre.
- 8.- Previamente al acondicionamiento del cercado, el peticionario no podrá realizar acto o sistema de atracción de la caza existente en las fincas colindantes.
- 9.- Las obras se realizarán durante el día, y cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo Único de Fauna, apartado 1 A), B) y C) del Catálogo Regional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres se interrumpirán los trabajos del 15 de febrero al 15 de agosto.
- 10.- Previamente a la realización del vallado, si este afectase a la vegetación existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/95, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
- 11.- Una vez finalizada la obra, deberá retirarse cualquier resto o escombros que se produzca durante su realización.
- 12.- El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público y las vías pecuarias que lo atraviesen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 388 del Código Civil, deberán respetarse las servidumbres existentes.
- 13.- Este informe es independiente de cualquier otro que deba ser otorgado por la Administración Central, Autónoma o Local y no exime de la obtención de la licencia Urbanística municipal (art. 151,1 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid), y se realiza a efectos de dar cumplimiento al art. 17,9 y 21,6 del vigente reglamento de caza y en art. 34,f de la ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y Fauna Silvestre.
- 14.- El inicio de las obras deberá ser comunicado a los Agentes Forestales de la Comarca V-Torrelaguna, con al menos 48 horas de antelación (tlfno 915801846).

15.- Para la realización de los trabajos se deberá cumplir la Directiva Comunitaria del Consejo de Europa de 2 de abril de 1979, nº 79/409/CEE, relativas a zonas ZEPA (protección de aves), la Ley 2/91 de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestre de la Comunidad de Madrid y cualquier otra legislación que les afecte. Cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo único de fauna, apartado 1B)- vertebrados, letras A, B, y C del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y Flora Silvestre (BOCM 9-4-92) se interrumpirán los trabajos del 1 de marzo al 15 de julio.

16.- Esta autorización caduca al año de su recepción.

17.- Deberá de contar con las protecciones eléctricas contra posibles contactos de personas, así como con su correspondiente toma de tierra.

18.- Se colocarán carteles indicativos en lugares bien visibles.

19.- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

20.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa Urbanística y 24 € en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de 27 €.

11.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por D. [REDACTED], para realizar una grabación de una sesión de música en directo para luego ser emitida en redes sociales, el día 12 de septiembre de 12,00 a 21,00 hora en la puerta de la Dehesa Municipal, no existe inconveniente en que realice la grabación, durante el tiempo de grabación no podrá entorpecer la actividad ganadera desarrollada en la Dehesa, siendo prioritario el acceso o salida de los ganaderos y/o el ganado, en caso de ser necesario.

12.- La Junta de Gobierno Local acuerda solicitar documentación complementaria a D<sup>a</sup>. [REDACTED] de acuerdo con el informe del arquitecto nº expte: [REDACTED], realización de un sondeo para construcción de un pozo en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del Catastro de Rústica de El Vellón

Consultadas las NNCC y SS se informa lo siguiente:

1.- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de clasificación de las NNCC y SS, en suelo de reserva metropolitana

El art. 3.5.2 de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para el suelo rústico.

El pozo que se pretende construir deberá utilizar por tanto, para uno de los usos permitidos en el suelo rústico: "las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras", debiéndose, además obtener los permisos necesarios para realizar las actividades que se pretendan en el organismo competente.

2.- Con respecto a la tramitación necesaria para la construcción de un pozo o sondeo de volumen de extracción menor de los 7.000 m<sup>3</sup>/año se informa que será necesario aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia de obras para la construcción de pozo
- Proyecto visado de construcción de pozo realizado por técnico competente
- Comunicación del técnico competente para las labores de dirección facultativa en las obras de captación
- Aprobación del proyecto desde el ámbito de la seguridad minera, por la DG de Industria, Energía y Minas, si es que se va a realizar el sondeo con técnicas mineras

- Solicitud de inscripción de aguas subterráneas en la sección B del libro del registro de aguas, en la Confederación Hidrográfica del Tajo

Además, se informa que una vez finalizadas las obras de alumbramiento y antes de iniciar la explotación del pozo, deberá presentar:

- Inscripción en el libro de Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Certificado de Dirección del Proyecto y Final de Obra del técnico competente responsable de la ejecución de la obra, visado por su colegio oficial.
- Boletín de instalación eléctrica en baja tensión firmado por un instalador autorizado por la Comunidad de Madrid, en el caso de ser necesario la conexión a la red.

Por lo tanto, se informa que se verá entregada documentación complementaria para poder continuar con la solicitud de sondeo.

Se acompaña el informe del Arquitecto

12.- La Junta de Gobierno Local toma nota del escrito presentado por Telefónica de España para el despliegue de fibra óptica en el municipio de El Vellón, se les ha pedido una aclaración que zonas están afectadas por el plan de despliegue de fibra y el plano con el trazado de las zonas afectadas.

13.- La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar a D<sup>a</sup>. [REDACTED] la instalación de una carpa de 6x3 m. en el espacio cedido en la Plaza para la terraza durante el periodo de apertura.

14.- La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar a D. [REDACTED] el corte de la C/ [REDACTED] el día 29 de agosto de 17,00 horas hasta las 22,00 horas

15.- La Junta de Gobierno Local toma nota, del escrito presentado por D. [REDACTED] en el que solicita que, se instalen señales de tráfico en las calles del pueblo.

16.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. [REDACTED] para que le sea retirado un poste de tendido eléctrico y alumbrado, prácticamente juntos y que le impiden la entrada a su propiedad, se acuerda remitir la solicitud a Iberdrola para que proceda a la retirada.

17.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por D. [REDACTED] para el arreglo de la acera, que está roto, en el acceso a los garajes ubicados en la C/ [REDACTED], [REDACTED], de El Vellón, se estudiará como está la acera y su posible arreglo

18.- la Junta de gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. [REDACTED] para que se pinte de amarillo el cruce de la C/ [REDACTED] con la C/ [REDACTED] de el Vellón, ya que estacionan coches subidos encima del acerado, y tapando una ventana existente en la vivienda de su propiedad, quitando la luz que entra por la misma, acceder a la misma.

19.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. [REDACTED] para que se le habilite una plaza de minusválido en la Plaza Mayor, para facilitarle encontrar aparcamiento debido a que tiene problemas de movilidad, se estudiará la solicitud.

20.- La Junta de Gobierno Local acuerda, aprobar el fraccionamiento de pago a D<sup>a</sup>. [REDACTED] por importe de 1.645,12 € en concepto de IBI Urbana, Rústica e IVTM

### **PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM**

No hay petición de subvenciones

### **PUNTO IV: APROBAR FACTURAS**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes facturas:

- 1.- [REDACTED] factura nº 58 por importe de 117,90 €, nº 57 por importe de 30,90 € (suministro de material de papelería)
- 2.- ATISAE Lozoyuela factura nº 6461636690 por importe de 70,78 € (ITV camión)
- 3.- Correos y Telégrafos factura nº 28710012020070700027 por importe de 3,95 € (envío de correo Ayuntamiento)
- 4.- [REDACTED] devolución parte del recibo IVTM por haber sido dado de baja por importe de 9,37 €
- 5.- Estación de Servicio de Venturada factura nº 096777/D/20/004150 por importe de 45,65 €, nº 096777/D/20/004151 por importe de 25,02 € (suministro de gasoil para el vehículo municipal y maquinaria)
- 6.- [REDACTED] factura nº 8/2020 por importe de 181,50 € (alquiler de solar para parking público)
- 7.- Panadería, Pastelería La Chapata SL factura nº 78 por importe de 33 € (suministro de productos)
- 8.- Oscar Recambios SL factura nº T178126911 por importe de 93,67 € (suministro de piloto posterior)
- 9.- Telefónica de España SA facturas nº TA6IL0172434 por importe de 380,73 €, nº 70VUJ4JHI65U por importe de 103 €, nº 70VUJI4HMQ4V por importe de 103 €, nº TA6HM0094077 por importe de 68,69 €, nº TA6HM0094076 por importe de 84,23 €, nº TA6HM0094078 por importe de 69,40 €, nº TA6HM0094082 por importe de 66,40 €, nº TA6HM0094075 por importe de 66,40 €, nº TA6HM0094074 por importe de 27,19 €, nº TA6HM0094079 por importe de 17,40 €, nº TA6HM0094080 por importe de 17,40 €, nº TA6HM0094081 por importe de 26,40 €
- 10.- Iberdrola Clientes SAU facturas nº 21200701010030482 por importe de 130,83 €, nº 21200701010030483 por importe de 90,86 €, nº 212007010100119193 por importe de 276,21 €, nº 21200701010019278 por importe de 206,57 €, nº 21200701010019301 por importe de 144,41 €, nº 21200701010019167 por importe de 62,90 €, nº 21200701010019179 por importe de 437,68 €, nº 21200707010046440 por importe de 265,20 €, nº 21200707010046555 por importe de 169,10 €, nº 21200807010119102 por importe de 190,99 €, nº 21200807010169548 por importe de 206,05 €, nº 21200803010111248 por importe de 79,38 €, nº 21200701010019134 por importe de 59,83 €
- 11.- Sierra Norte Digital factura nº 20137 por importe de 102,85 € (cuota publicidad)
- 12.- Securitas Direct España SA factura nº 2008C00741846 por importe de 54,01 €, nº 2008C00020249 por importe de 50,67 €, nº 2008C00012196 por importe de 51,84 €, nº 2008C00022031 por importe de 50,67 €, nº 2008C00193803 por importe de 72,21 €, nº 2008C00128513 por importe de 50,11 €
- 13.- Hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 917/20 por importe de 1.873,08 € (limpieza dependencias municipales)
- 14.- Alirsa factura nº 13968 por importe de 107,21 €, nº 13966 por importe de 1.605,50 €, nº 13967 por importe de 219,15 € (suministro de comidas centros de día y casa de niños)
- 15.- Correos y Telégrafos factura nº FRO20201672892 por importe de 73,71 €, nº FRO20201709364 por importe de 15,45 €, nº FRO20201440328 por importe de 28,31 €, nº 287100120200608000102 por importe de 33,82 €, nº 287100120200619000075 por importe de 45,71 €
- 16.- Suministros Pedrezuela SL factura nº F20/269B por importe de 446,61 €, nº F20/281B por importe de 54,01 € (suministro de material construcción)
- 17.- Global Camex Proyectos SL factura nº A56 por importe de 640 € (suministro de mascarillas)

- 18.- Iberdrola Comercialización del último Recurso SAU factura nº 09200804010067044 por importe de 44,37 €, nº 09200804010070295 por importe de 66,31 €, nº 09200804010064529 por importe de 9,68 €, nº 09200804010057916 por importe de 36,68 €, nº 09200804010100013 por importe de 71,93 €, nº 09200804010098826 por importe de 44,24 €, nº 09200804010084430 por importe de 65,65 €, nº 09200804010057885 por importe de 87,27 €, nº 09200804010118498 por importe de 68,21 €, nº 09200804010094752 por importe de 49,23 €, nº 09200804010057889 por importe de 15,89 €
- 19.- Cualtis SLU factura nº 7000128773 por importe de 671,24 € (prevención riesgos laborales)
- 20.- [REDACTED] factura 4 por importe de 54,45 € (peluquería centro de mayores)
- 21.- [REDACTED] factura nº 39 por importe de 90,75 € (arreglo caldera colegio)
- 22.- [REDACTED] factura nº a2020/20 por importe de 399,30 € (recogida de animales abandonados)
- 23.- Nitlux SA factura nº 20/0295 por importe de 235,83 € (mantenimiento de alumbrado público)
- 24.- Pinturas Isaval SL factura nº 340/471 por importe de 279,58 € (suministro de pintura)
- 25.- Telefónica Móviles España SA factura nº 28-HOUI-066140 por importe de 15,72 €
- 26.- BBVA comisiones por importe de 35 €
- 27.- Anek S-3 SL factura nº M/20202491 por importe de 30,13 € (mantenimiento de desfibriladores)
- 28.- Burokopy SL factura nº 47146 por importe de 84,87 € (mantenimiento fotocopiadora)
- 29.- Kaspersky factura nº por importe de 79,96 € (renovación antivirus)
- 30.- Asesoría Colmenar SL factura nº 585 por importe de 290,40 € (elaboración de nóminas y seguros sociales)
- 31.- [REDACTED] factura nº F232020 por importe de 15 € (suministro de batería para camión municipal)
- 32.- Amortización préstamo nº 00046841856 por importe de 7.305,20 €
- 33.- Intereses Préstamo nº 00046841856 por importe de 293,70 €
- 34.- Bankia comisiones mes de agosto por importe de 43,29 €

**PUNTO V: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE EL VELLÓN**

Tipo de contrato: suministro	
Objeto del contrato: de Suministro de Gasóleo C a los Edificios Municipales y Centros Educativos	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 09134000-7	
Valor estimado del contrato: 22.254,32 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 18.392 €	IVA%: 3.862,32 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 22.254,32 €	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años

## ANTECEDENTES

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro Gasóleo C a los Edificios Municipales y Centros Educativos, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Gorrachategui SLU se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: de Suministro de Gasóleo C a los Edificios Municipales y Centros Educativos, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

**SEGUNDA.** El precio del contrato, IVA incluido, es el de 22.254,32 euros.

**TERCERA.** El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato.

**CUARTA.** Gorrachategui SLU, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **PUNTO VI: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE EL VELLÓN**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1/20	Contrato menor de obras	Junta Gobierno Local	27-08-20

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Menor de Obras	
Objeto del contrato: Obras de Mantenimiento del Frontón Municipal	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato: 12.352,66 €	IVA: 2.594,06 €
Precio: 14.946,72 €	
Duración: 2 meses	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley

9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**La Junta de Gobierno Local acuerda:**

**PRIMERO.** Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Necesidad de realizar obras de mantenimiento en el Frontón Municipal de El Vellón

Quedando acreditado que la contratación de obras de mantenimiento en el Frontón Municipal de El Vellón, mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Es una obra con un importe dentro de los establecidos como contrato menor art. 118 de la Ley 9/2019 de 8 de noviembre de CSP y consistente en obras de mantenimiento del Frontón Municipal

**TERCERO.** Contratar las Obras de Mantenimiento del Frontón Municipal con la empresa Multiman Obras y Servicios Integrales SL, por un importe de 14.946,72 €. (IVA incluido)

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO.** Para la formalización del contrato deberá presentar los documentos de estar al corriente con hacienda y la seguridad social, y poder notarial con el representante de la empresa para la firma.

**OCTAVO:** Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

**PUNTO VII: SUSPENSIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE EL VELLÓN Y EL ESPARTAL DE OCTUBRE 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19**

Ante la situación actual de la pandemia COVID-19 y la normativa establecida al respecto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, acuerda SUSPENDER LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2020 DE EL VELLÓN Y EL ESPARTAL, en la forma y con los actos que tradicionalmente se venían celebrando.

Los días 1 al 4 de Octubre en El Vellón, y los días 10 al 12 de Octubre en El Espartal, se realizará algún acto simbólico que nos recuerde la vigencia de nuestras entrañables fiestas y alguna actividad que no conlleve ningún riesgo de contagio.

Se Agradece la comprensión de los vecinos ante la resolución adoptada, y espero que el próximo año podamos celebrar las FIESTAS PATRONALES como nuestro municipio merece.

**PUNTO VIII: ASUNTOS URGENTES**

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Aprobar el Plan de seguridad y salud, para la instalación de un elevador en la Casa de la Cultura de El Vellón, según lo establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el Real Decreto 1627/1998 , de 24 de octubre, y disposiciones concordantes de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y del Reglamento aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar los siguientes presupuestos:

1.- Presupuesto de [REDACTED] para estructura de bañeras de tres huecos, otras de dos huecos y arreglar la puerta del colegio por importe de 1.439,90 € (IVA incluido)

2.- Presupuesto de [REDACTED] para hacer e instalar una puerta térmica en la entrada del edificio del Ayuntamiento por importe de 4.416,50 € (IVA incluido)

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la Sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 17,30 horas de su día de lo que yo, la Secretaria, doy fe.